



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
115518	FRELUB SEAFOOD S.A.	30	18/03/2004	GUAYAQUIL	13/05/2004	GUAYAQUIL
132664	FREMAQUI S.A.	7	04/09/2008	GUAYAQUIL	16/10/2008	GUAYAQUIL
125359	FREMERY S.A.	25	04/12/2006	GUAYAQUIL	12/12/2006	GUAYAQUIL
135908	FRESAS Y CHOCOLATES S.A. EXTRAVER	29	25/06/2009	GUAYAQUIL	15/09/2009	GUAYAQUIL
125699	FRESCOTIO S.A.	7	28/11/2006	GUAYAQUIL	04/01/2007	GUAYAQUIL
132285	FRESHFISH S.A.	16	17/07/2008	GUAYAQUIL	23/09/2008	GUAYAQUIL
132548	FRESHWORK S.A.	21	02/10/2008	GUAYAQUIL	13/10/2008	GUAYAQUIL
124213	FREZEX S.A.	25	14/08/2006	GUAYAQUIL	30/08/2006	GUAYAQUIL
136809	FRICMAS S.A.	38	23/09/2008	GUAYAQUIL	20/10/2008	GUAYAQUIL
80323	FRIENDCORP S.A.	4	30/01/1998	GUAYAQUIL	13/02/1998	GUAYAQUIL
129314	FRIGOCAMAL S.A.	16	24/08/2007	GUAYAQUIL	07/12/2007	GUAYAQUIL
104029	FRIGORIFICO DEL NORTE FRIGONORTE S.A.	12	01/06/1998	GUAYAQUIL	10/05/1999	GUAYAQUIL
132173	FRIOLLER S.A., ANTES MICEL & QLC S.A.	25	05/09/2008	GUAYAQUIL	18/09/2008	GUAYAQUIL
131045	FRISKIE S. A.	25	14/05/2008	GUAYAQUIL	11/06/2008	GUAYAQUIL
131981	FRITOWN S.A.	29	13/05/2008	GUAYAQUIL	20/08/2008	GUAYAQUIL
111501	FRITSUR S.A.	38	04/12/2002	GUAYAQUIL	25/03/2003	GUAYAQUIL
3807	FRONTLINE BUSINESS GROUP S.A.	30	04/09/2009	GUAYAQUIL	01/10/2009	GUAYAQUIL
129377	FROZENFRUITS S.A.	14	27/11/2007	GUAYAQUIL	14/12/2007	GUAYAQUIL
142541	FRUIT BUSINESS S.A. (FRUITBUSA)	30	04/09/2008	GUAYAQUIL	03/10/2008	GUAYAQUIL
134010	FRUIT COMMERCE S.A. FRUITCOMSA	30	04/09/2008	GUAYAQUIL	03/10/2008	GUAYAQUIL
102943	FRUITBRO S.A.	16	28/09/2000	GUAYAQUIL	20/12/2000	GUAYAQUIL
121788	FRUITCOMPANY S.A.	30	20/12/2005	GUAYAQUIL	11/01/2006	GUAYAQUIL
127945	FRUITEXCHANGE S.A., ANTES MIGUEXBAN S.A.	25	19/07/2007	GUAYAQUIL	16/08/2007	GUAYAQUIL
122624	FRUTTIES ECUADOR POKROVKA S.A.	21	28/03/2006	GUAYAQUIL	06/04/2006	GUAYAQUIL
133043	FRUXCORP S.A.	21	30/10/2008	GUAYAQUIL	27/11/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:



000000
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0005473

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ing. Miguel Enríquez López**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

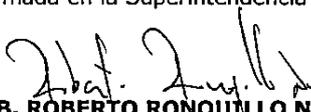
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/NMB



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.0002557

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005473 del 17 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **FRUXCORP S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **FRUXCORP S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005473 del 17 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **FRUXCORP S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **FRUXCORP S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005473 del 17 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FRUXCORP S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005473 del 17 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

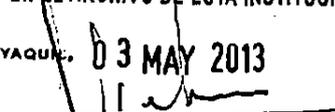
29 ABR 2013


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / XTH
Exp. 133043
T#20480-2013

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS** **CERTIFICO**
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 03 MAY 2013


Ab. José Luis Chevascó Escobar
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21780

FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2013

HORA DE REPERTORIO: 16:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ/DJDL.G.12.0005473, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUIERO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 61.075 a 61.081, Registro Mercantil número 9.247. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE la compañía FRUXCORP S.A., mediante Resolución N° SC.IJ/DJDL.G.13.0002557 dictada el 29 de abril del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedara fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 21780



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

REVISADO POR:

N° 0574457



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

24 ABR 2014 HORA:

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*